



**Proyecto de Modelo de Operación para la
organización del Voto de las Personas en Prisión
Preventiva en los Procesos Electorales Locales
2024 - 2025, en los estados de Durango y
Veracruz, así como de los Extraordinarios que
deriven de los mismos.**

Noviembre 2024

Glosario.....	2
I. Objetivo	7
I.1 General.....	7
I.2 Específicos	7
II. Elementos generales del VPPP	8
III. Actividades previas al Periodo de Votación	10
III.1 Panorama de Centros Penitenciarios para el VPPP	10
III.2 Conformación de la LNEPP.....	13
III.2.1 Requisitos que deberán cumplir las PPP	14
III.2.1 Actividades para el registro de las PPP en la LNEPP	15
III.3 Estrategia de difusión del VPPP.....	19
III.4. Diseño y producción de documentación y materiales para el VPPP	21
III.4.2 Tramos de control de la documentación electoral del VPPP	24
III.5 Integración y envío de los SPES JL VPPP	27
III.5.1 Conteo y Sellado de las Boletas Electorales	27
III.5.2 Entrega de documentación y materiales electorales a las JLE.....	27
III.5.3 Integración de los SPES JL VPPP y entrega a las JDE	28
III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral	31
III.6.1 Aprobación de las MEC VPPP	31
III.6.2 Capacitación de los FMEC VPPP y suplentes.....	33
III.6.3 Registro de RPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP	33
III.7 Determinación de personas observadoras electorales, RPP y de CI	33
IV. Actividades del VPPP.....	35
IV.1 Periodo de votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios ..	35
V. Actividades posteriores al Periodo de Votación	40
V.1 Preparación de la documentación y los materiales para el escrutinio y cómputo en las MEC VPPP	40
V.2 Escrutinio y cómputo del VPPP.....	41
V.3 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP.....	44
V.4 Remisión de los expedientes de la elección local del VPPP a los OPL	44
V.5 Incorporación de los resultados del VPPP al PREP, al sistema de registro de actas y a los cómputos Estatales correspondientes.....	45
V.6 Del VPPP en los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven	45
VI. Programación de las actividades del VPPP	46

Glosario

AEC VPPP	Acta(s) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de las elecciones de Ayuntamientos.
Anexos Técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración	Instrumento(s) celebrado(s) entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades de Durango y Veracruz en los Procesos Electorales Locales 2024-2025.
Cadena de custodia	Procedimiento de control y registro que se aplica a la documentación electoral utilizada para la emisión del voto de las personas en prisión preventiva, específicamente a los sobres paquete electoral de seguridad, boletas electorales, sobres voto y expediente de la elección, para resguardar elementos como la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fechas de permanencia, los cambios que en cada custodia se hayan realizado, así como la identificación de las personas que hayan estado en contacto con dicha documentación
Centro(s) Penitenciario(s)	Centros Federales de Reinserción y Readaptación Social en la República Mexicana y Centros Penitenciarios Estatales, que por sus condiciones de seguridad e infraestructura hayan sido designados por las autoridades penitenciarias competentes para la instrumentación de la votación anticipada
CEFERESO(S)	Centros Federales de Readaptación Social ubicados en Durango y Veracruz
CERESO(S)	Centros de Readaptación Social Estatales ubicados en Durango y Veracruz
CI	Candidaturas independientes para cargos de elección local
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
Cronograma	Cronograma que contiene las actividades para la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, responsables de ejecutarlas y los periodos para realizarlas
Consejo(s) Distrital(es)	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral en los Estado de Durango y Veracruz en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo(s) Local(es)	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral en los Estados de Durango y Veracruz
Consejo(s) del/los OPL	Consejo(s) General(es) de los Organismos Públicos Locales

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convenio(s) Generales de Coordinación y/o Colaboración	Instrumentos celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en Durango y Veracruz en donde se establezcan las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para llevar a cabo el voto de las personas en prisión preventiva
Convenio(s) Marco de Coordinación Colaboración	Instrumentos celebrados entre el Instituto Nacional Electoral con las autoridades penitenciarias federal y estatales competentes y, en su caso, los Organismos Públicos Locales en Durango y Veracruz, en donde se establecen las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para implementar el voto de las personas en prisión preventiva
CORFE	Comisión del Registro Federal de Electores
COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral
FMEC VPPP	Personas funcionarias de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva
Grupo(s) de Trabajo	Grupo o grupos de trabajo interinstitucionales, integrados por autoridades del Instituto, en su caso de los Organismos Públicos Locales, las Secretarías de Seguridad Pública y/o autoridades federal y estatales competentes, con el objetivo de coordinar las actividades relativas al Voto de las Personas en Prisión Preventiva
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LAVE	Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales

Legislación local	Constitución Política, Códigos y Leyes de los Estados de Durango y Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos VPPP	Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como de los Extraordinarios que deriven de los mismos.
Lineamientos LNEPP	Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025, que la DERFE conforma a partir de las solicitudes de las personas en prisión preventiva que solicitaron su inscripción a dicha lista
LNEFPP	Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva que se imprime en papel seguridad y se utilizará durante el periodo de votación en los Procesos Electorales Locales 2024-2025, siendo la relación de personas cuya Solicitud Individual de Inscripción a dicha Lista fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos dictaminados como procedentes, que se deriven de observaciones formuladas por los partidos políticos o bien, que la autoridad jurisdiccional haya ordenado su inclusión
LNEPP-D	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva Definitiva que se utilizará para la integración de los SPES JL VPPP, siendo la relación de personas cuya Solicitud Individual de Inscripción a dicha Lista fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos dictaminados como procedentes, que se deriven de observaciones formuladas por los partidos políticos o bien, que la autoridad jurisdiccional haya ordenado su inclusión
LNEPP-EC	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Escrutinio y Cómputo, que se imprime en papel seguridad, de los votos emitidos en los Procesos Electorales Locales 2024-2025
LNEPP para revisión	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva que la DERFE elabora y pone a disposición de los partidos políticos, a efectos de su verificación, en términos del artículo 337, párrafo 1 de la LGIPE
MEC VPPP	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
Mesa(s) receptora(s) del VPPP	Son los órganos electorales integrados por personas funcionarias de las JLE, JDE y en su caso de los OPL, que

	se instalarán en los Centros Penitenciarios con la finalidad de recibir los votos de las PPP
Modelo de Operación VPPP	Modelo de Operación para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los Procesos Electorales Locales 2024 - 2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como de los Extraordinarios que deriven de los mismos.
Órgano de Prevención y Readaptación Social	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEL	Procesos Electorales Locales 2024 – 2025; en los estados de Durango y Veracruz
Periodo de Votación	Periodo establecido para que las personas en prisión preventiva ejerzan su votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios
Persona observadora electoral	Persona acreditada por el Consejo Local o Distrital del INE para observar los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, así como, los actos de la Jornada Electoral
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Prisión preventiva	Medida cautelar impuesta por una o un juez, a través de la cual una persona es privada de su libertad durante cierto tiempo hasta que se emita una sentencia que defina su situación jurídica (libertad/condena)
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPP	Representaciones de Partidos Políticos con registro nacional o local
SIILNEPP	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SIPE-LNEPP	Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SPES JL VPPP	Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la Junta Local Ejecutiva
SPES PENAL	Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Penal
SSPC	Secretarías de Seguridad Pública competentes, esto es, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y las Secretarías de Seguridad Pública en los Estados y/o autoridades penitenciarias competentes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VOEL	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JLE
VSL	Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las JLE
VSR	Verificación de Situación Registral

VPPP

Voto de Personas en Prisión Preventiva

I. Objetivo

I.1 General

Regular el ejercicio del derecho al voto activo de las PPP en los PEL, como medida de inclusión y nivelación, estableciendo los aspectos técnicos, operativos y procedimentales en el ámbito local.

I.2 Específicos

- Determinar el mecanismo para la emisión y recepción de la votación de las PPP durante el PEL, así como los cargos de elección que serán considerados para este ejercicio.
- Definir las funciones que desempeñará el Instituto, los OPL y las SSPC, en la implementación del VPPP en los PEL y establecer los medios de coordinación y colaboración entre sus diferentes áreas, de acuerdo con el Cronograma elaborado para atender las actividades relacionadas con este proyecto.
- Garantizar las condiciones en materia electoral, a fin de que las PPP puedan ejercer su derecho al voto en los PEL, desde un enfoque progresista y evolutivo de maximización de derechos, en cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada el 7 de febrero de 2024, en el expediente SUP-JDC-648/2023 y acumulados.
- Recopilar información durante el VPPP que permita identificar áreas de oportunidad en relación con los procedimientos, modalidad de votación y mecanismos de coordinación implementados, esto con el fin de ampliar el alcance del ejercicio a una mayor población de PPP y Centros Penitenciarios.

II. Elementos generales del VPPP

1. El VPPP en los PEL se llevará a cabo en las entidades de Durango y Veracruz, donde se considerará la elección de Ayuntamientos, en aquellos Centros Penitenciarios que alberguen PPP que cumplan con las condiciones descritas en el Apartado III.2.1 del presente documento.
2. El voto se ejercerá de forma anticipada a la Jornada Electoral de los PEL, a través de la modalidad presencial al interior de los Centros Penitenciarios.
3. La integración a la LNEPP se realizará a solicitud expresa de la PPP a través de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente.
4. Las SSPC proporcionarán la información y los datos biométricos de las PPP de acuerdo con las especificaciones técnicas que se integran en los Lineamientos LNEPP, para que la DERFE dictamine la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP recibidas.
5. En caso de que las solicitudes sean procedentes, para efectos de la emisión del voto, se considerará como domicilio de las PPP, el que corresponda al Centro Penitenciario en el que estén recluidas.
6. La ciudadanía que integre la LNEPP será dada de baja de la Lista Nominal de Electores utilizada para los PEL. Al día siguiente de la Jornada Electoral, la DERFE la dará de alta nuevamente al Listado Nominal.
7. Las JLE, JDE y OPL son las principales instancias operadoras del VPPP. En ese sentido, las JLE bajo la supervisión de la DEOE, serán las responsables de integrar los SPES JL VPPP para cada una de las subdelegaciones correspondientes.

Además, las JDE bajo la coordinación de las JLE, se encargarán de:

- a) Entregar las invitaciones a las PPP y recabar las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, notificando en su momento la improcedencia o procedencia de las ultimas;
- b) Recibir el voto de las PPP;
- c) Proponer al Consejo Distrital para su aprobación, la integración y aprobación de la ubicación de las MEC VPPP;

- d) Visitar, notificar y capacitar a las FMEC VPPP;
 - e) Proponer al Consejo Distrital, para su aprobación, una relación de personal de la JDE que realice labores de suplencia, en caso de ausencia de las FMEC en las MEC VPPP;
 - f) Hacer constar a través de la respectiva acta circunstanciada, el procedimiento de votación y la cadena de custodia de la documentación electoral del VPPP, hasta la entrega del expediente de la votación a los OPL.
8. El Instituto contará con el apoyo de los OPL, quienes podrán designar al personal a su cargo para colaborar durante la recepción del VPPP al interior de los Centros Penitenciarios.
 9. El escrutinio y cómputo del VPPP se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del PEL por las FMEC VPPP previamente insaculadas.

Diagrama 1

Elementos Generales del VPPP



10. El Modelo de Operación VPPP se conforma por las siguientes fases, que se integran por las actividades que cada uno de los organismos y áreas responsables deberán ejecutar:

- I. Actividades previas al Periodo de Votación.
- II. Actividades del VPPP.
- III. Actividades posteriores al Periodo de Votación.

III. Actividades previas al Periodo de Votación

En este apartado se describirán las acciones preparatorias para que las PPP puedan emitir su sufragio en forma anticipada.

III.1 Panorama de Centros Penitenciarios para el VPPP

11. La información pública generada por el Órgano de Prevención y Readaptación Social en el portal del Gobierno Federal de México¹, conforme al listado contenido en el cuadernillo Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional se desprende que, al mes de septiembre de 2024, hay un total de cinco Centros Penitenciarios en Durango en donde se encuentran recluidas 2,167 PPP.

Cuadro 1

Centros Penitenciarios en Durango con corte al mes de septiembre de 2024

Centro Penitenciario	Tipo de centro	Población	
		Hombres	Mujeres
No. 14 CPS Durango	CEFERESO	629	0
No. 7 Nor-Noroeste	CEFERESO	29	0
Centro Distrital de Reinserción Social N° 2	CERESO	16	0
Centro Distrital de Reinserción Social Número 1	CERESO	5	0
CRS Número 1	CERESO	1,375	113
Total		2,054	113
		2,167	

Fuente: Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional del Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, septiembre 2024.

¹<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-2024>.

En Veracruz el sistema penitenciario está integrado por 18 Centros Penitenciarios, en los cuales se encuentran reclusas 5,743 PPP.

Cuadro 2
Centros Penitenciarios en Veracruz con corte al mes de septiembre de 2024

Centro Penitenciario	Tipo de centro	Población	
		Hombres	Mujeres
No. 5 Oriente	CEFERESO	376	0
CRS Acayucan	CERESO	275	12
CRS Amatlán	CERESO	708	141
CRS Chicontepec	CERESO	67	1
CRS Coatzacoalcos	CERESO	878	65
CRS Cosamaloapan	CERESO	172	16
CRS Huayacocotla	CERESO	25	0
CRS Jalacingo	CERESO	162	14
CRS Misantla	CERESO	203	15
CRS Ozuluama	CERESO	64	2
CRS Pánuco	CERESO	80	2
CRS Papantla	CERESO	260	45
CRS Poza Rica de Hidalgo	CERESO	360	0
CRS San Andrés Tuxtla	CERESO	272	19
CRS Tantoyuca	CERESO	103	0
CRS Tuxpan	CERESO	403	45
CRS Xalapa Pacho Viejo	CERESO	835	68
CRS Zongolica	CERESO	55	0
Total		5,298	445
		5,743	

Fuente: Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional del Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, septiembre 2024.

12. Con el objetivo de definir los Centros Penitenciarios en los que se instrumentará el VPPP, así como coordinar y dar seguimiento a las distintas actividades para la ejecución del programa de votación, se solicitará a través de oficio dirigido a la SSPC respectiva, lo siguiente:

- a) Informar sobre la cantidad de Centros Penitenciarios ubicados en la entidad, el número de PPP reclusas en éstos y los centros que cuentan con las condiciones favorables para la instalación de las mesas receptoras del VPPP, la difusión del ejercicio, así como la entrega de invitaciones, SIILNEPP y SIPE-LNEPP.

Respecto a la cantidad de PPP reportadas, se pedirá precisar en su caso, el número de quienes no sepan leer o escribir; que tengan alguna

discapacidad y de qué tipo; que estén embarazadas o sean adultas mayores; y las que sean monolingües de una lengua indígena y que lengua.

- b) Integrar un Grupo de Trabajo conformado por las autoridades designadas de la JLE, en conjunto con los OPL y la SSPC.

Con la intención de dar continuidad a la coordinación de las actividades del VPPP e intercambio de información, las JLE designarán enlaces ante las SSPC.

- 13. Los Grupos de Trabajo que se integren se reunirán de manera periódica durante la implementación del programa de votación. Los temas tratados y los acuerdos establecidos en las reuniones quedarán asentados en minutas de trabajo que serán informadas a la DEOE, para su seguimiento.
- 14. Serán considerados para la realización del ejercicio de votación, los Centros Penitenciarios que, conforme a lo informado por las SSPC (a más tardar en el mes de diciembre de 2024), cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del VPPP consideradas en el apartado IV.1, la difusión del ejercicio, la entrega de invitaciones, SIILNEPP y SIPE-LNEPP, y en los que se garantice la seguridad e integridad física del personal que ingrese a desarrollar las actividades previstas en el Cronograma.

Adicionalmente, se deberán considerar los recursos humanos y materiales, así como las condiciones operativas y la reglamentación interna de los Centros Penitenciarios. La DEOE informará a la COTSPEL los avances de los trabajos para la implementación del VPPP y los Centros Penitenciarios en los que se llevará a cabo el VPPP.

- 15. A más tardar en el mes enero de 2025, previa autorización por parte de las SSPC, las JLE y/o las JDE en conjunto con los OPL, podrán realizar visitas de inspección a los Centros Penitenciarios designados, con el objeto de verificar:
 - a) Las características de las áreas designadas para llevar a cabo la difusión del ejercicio y de las plataformas político-electorales, incluyendo la cantidad de áreas por centro, la actividad para la que se encuentra destinada el área y el equipamiento disponible, a fin de determinar el número de PPP, así

- como la cantidad y tipo de material impreso y/o audiovisual que se hará llegar.
- b) Los lugares propuestos para la instalación de la o las mesas receptoras del VPPP, conforme al número de PPP recluidas y los espacios disponibles en cada Centro Penitenciario, considerando que cada punto de recepción deberá contar con dos mesas y tres sillas para garantizar la secrecía del voto.
 - c) Que en caso de que se autorice la presencia de personas observadoras electorales, RPP y de CI durante el Periodo de Votación, exista un espacio lo suficientemente amplio.
- 16.** Además de asegurar que los Centros Penitenciarios cuenten con el espacio y mobiliario suficientes para realizar las actividades previstas para el VPPP, las JLE y/o JDE deberán verificar que exista gobernanza al interior de estos, que cuenten con protocolos de seguridad en los que establezcan procedimientos claros para garantizar la integridad física de todas las personas involucradas y que haya adecuada colaboración con las SSPC y las autoridades administradoras de dichos Centros.
- 17.** Las JLE en coordinación con las JDE deberán considerar la instalación de un número suficiente de mesas receptoras del VPPP en cada Centro Penitenciario, con el fin de poder recabar el sufragio de todas las PPP durante el Periodo de Votación establecido en el Cronograma.
- 18.** Tanto las autoridades del INE y los OPL, como las autoridades penitenciarias, deben tener debidamente identificada a la población en prisión preventiva por grupo de atención prioritaria que emitirá su voto.
- 19.** El resultado de las diligencias de verificación deberá ser informado por las JLE a la DEOE, a más tardar dos días naturales después de realizarse, para su incorporación en el respectivo informe de avance del VPPP.
- 20.** Los Centros Penitenciarios designados quedarán asentados en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración, celebrados entre el Instituto, las SSPC y los OPL.

III.2 Conformación de la LNEPP

21. La DERFE dentro de las fechas marcadas en el Cronograma, someterá para su aprobación por la CNV, la CORFE y el Consejo General los Lineamientos LNEPP y los formatos de SIILNEPP y SIPE-LNEPP.
22. El Instituto en conjunto con los OPL están obligados a brindar las facilidades necesarias a las PPP para realizar los trámites que les permitan formar parte de la LNEPP.
23. Con la finalidad de que la DEOE pueda proporcionar a los OPL los insumos necesarios para realizar la proyección de la cantidad y tipo de documentación electoral y materiales que se deberán producir y distribuir a las JLE y JDE, así como incorporar la información correspondiente de la integración de la LNEPP a los informes de avance que se presenten a la COTSPEL, la DERFE deberá facilitar los datos nominativos de las PPP proporcionados por las SSPC, de la generación y entrega de SIILNEPP y SIPE-LNEPP, su determinación de procedencia o improcedencia, los JDC interpuestos y sus resoluciones por parte del TEPJF.
24. De acuerdo con la factibilidad manifestada por las autoridades de los Centros Penitenciarios y la posibilidad de garantizar la seguridad del personal del Instituto que participe, la DERFE a través de las JLE y JDE, procurarán la impartición de pláticas informativas a las PPP en las que se aborden los requisitos, plazos y actividades para la conformación de la LNEPP y el empadronamiento de las PPP, así como los medios de impugnación con los que cuentan en caso de inconformidad.

III.2.1 Requisitos que deberán cumplir las PPP

Para que las PPP estén en posibilidad de participar en los PEL desde el interior de alguno de los Centros Penitenciarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado en territorio Nacional;
- b) Encontrarse reclusas en alguno de los Centros Penitenciarios que se contemplen en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración;
- c) Estar en situación de prisión preventiva, es decir, no tener suspendidos sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la prisión y/o suspensión de derechos político-electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución.

- d) Manifestar su intención de registrarse en la LNEPP a través del llenado de la SIILNEPP o SIPE-LNEPP; y
- e) Entregar a las JLE y/o JDE la SIILNEPP o SIPE-LNEPP y que esta sea dictaminada procedente por parte de la DERFE.

III.2.1 Actividades para el registro de las PPP en la LNEPP

Solicitud a las SSPC de la información y biométricos de las PPP

- 25. Dentro del periodo señalado en el Cronograma, el Instituto, a través de las JLE, en conjunto con los OPL, solicitará a las SSPC con corte al 31 de diciembre de 2024, una base de datos con información personal de las PPP, las fichas de registro de su ingreso a los Centros Penitenciarios y sus datos biométricos, los dos últimos formatos conforme a las especificaciones técnicas definidas por la DERFE en los Lineamientos LNEPP.
- 26. Los datos mínimos que deberá tener la base de información de las PPP, referida en el punto anterior, son:
 - a) Centro Penitenciario y su ubicación (Entidad y Municipio);
 - b) Nombre [Apellidos paterno/materno y nombre(s)];
 - c) Nacionalidad;
 - d) Sexo;
 - e) Fecha y Entidad de nacimiento;
 - f) Lengua indígena y la precisión de si es monolingüe (en su caso); y
 - g) Sí, sabe leer o escribir;
 - h) Sí tiene alguna discapacidad y su tipo; y
 - i) Sí se encuentra embarazada.

Con base en los datos referidos en los incisos f) a i), que en su caso proporcionen las SSPC, el Instituto a través de la DEOE, DERFE, DECEyEC, las JLE y JDE y los OPL, determinaran la necesidad de generar documentos y/o traducciones específicas, así como de prestar la asistencia del personal especializado, aplicar los protocolos de actuación correspondientes y verificar las condiciones de accesibilidad en los Centros Penitenciarios durante las actividades del VPPP que se desarrollen en su interior.

27. En la fecha establecida en el Cronograma, las SSPC entregarán a las JLE para su posterior envío a la DERFE, la información de las PPP en los formatos correspondientes.
28. Con la información proporcionada, la DERFE realizará una primera VSR de las PPP, generando como resultado una base con los datos de las PPP identificadas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, para su posterior envío a la DEOE para los efectos señalados en el numeral 23 del presente Modelo de Operación.

Generación de los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

29. A partir de los resultados de la primera VSR y de los datos contenidos en la base referida, la DERFE generará los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP.
30. Los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP deberán incluir los datos señalados en los Lineamientos LNEPP y Lineamientos VPPP y se entregarán prellenados con la información proporcionada por las SSPC.
31. La DERFE enviará a las JLE en las fechas establecidas en el Cronograma, los archivos electrónicos en formato PDF de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP generadas. Posteriormente, las JLE los remitirán a las JDE con Centro Penitenciario en su demarcación, quienes se encargarán de su impresión y entrega a las PPP.
32. En caso de que en la base de datos proporcionada se identifiquen PPP que: solo hablen y/o lean alguna lengua indígena y no entiendan el idioma español; no sepan leer y/o escribir; o tengan alguna discapacidad que les dificulte enterarse del contenido de los formatos y/o manifestar su consentimiento, las JLE en conjunto con las JDE y los OPL implementarán las acciones correspondientes a fin de asegurar su inclusión.
33. De acuerdo con las circunstancias propias de cada organismo electoral, la coordinación entablada con los Centros Penitenciarios y los recursos presupuestales, técnicos, materiales y humanos con los que cuenten, dentro de las acciones citadas se podrá optar por la traducción de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP; el acompañamiento de traductores al interior de los Centros Penitenciarios; la asistencia del personal de trabajo social de los Centros y/o de las JLE, JDE y los OPL; así como aquellas que estos últimos consideren conducentes.

Entrega de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP a las PPP

34. Las JDE serán las encargadas de coordinarse con las autoridades competentes de los Centros Penitenciarios, a fin de entregar a las PPP, en el periodo establecido en el Cronograma, las SIILNEPP y SIPE-LNEPP respectivas. En caso de que las autoridades penitenciarias tuvieran acceso a los formatos SIILNEPP y SIPE-LNEPP, no podrán reproducir o generar copia alguna por ningún medio físico o digital de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP garantizando su confidencialidad.
35. Las PPP que deseen participar en el VPPP deberán firmar y/o estampar su huella digital en las SIILNEPP o SIPE-LNEPP, según corresponda. Las JDE remitirán las solicitudes recabadas a las JLE, quienes conjuntarán y enviarán toda la documentación a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales que se disponga, en archivos con formato PDF y, posteriormente, los documentos originales, vía mensajería.
36. A más tardar el 12 de febrero de 2025, la DERFE deberá informar a la DEOE, la cantidad de SIILNEPP y SIPE-LNEPP recopiladas, para su incorporación en el respectivo informe de avance del VPPP.

Trámite de las SIPE-LNEPP

37. Las SIPE-LNEPP servirán para identificar el número de PPP que soliciten ser inscritas en el Padrón Electoral y realizar la planeación necesaria a fin de que se puedan programar los trámites de inscripción/actualización conforme al procedimiento y periodo establecidos en los Lineamientos LNEPP.
38. Dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, en las fechas que sean acordadas con las SSPC y/o las autoridades de cada Centro Penitenciario que por sus condiciones de seguridad, así lo permitan, se llevarán a cabo visitas por parte del personal de la DERFE acompañados de un Módulo de Atención Ciudadana itinerante o móvil, con el propósito de efectuar los trámites de inscripción/actualización al Padrón Electoral y a la LNEPP derivados de las SIPE-LNEPP recibidas, para las PPP que hayan cumplido sin excepción, con los requisitos y documentación establecidos en los Lineamientos LNEPP.
39. Para el caso de las PPP que soliciten un trámite de inscripción al Padrón Electoral y que, al recabar sus datos biométricos, se localice o identifique un

registro previo en dicho Padrón, solo se llevará a cabo la actualización de su registro y no se generará un nuevo trámite de inscripción.

40. Los tramites de inscripción al Padrón Electoral que resulten exitosos, al ser procesados por el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores - Módulo de Atención Ciudadana, deberán ser incorporados en la LNEPP para Revisión.

Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

41. Una vez recibidas las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP en archivos .pdf, la DERFE integrará un expediente por cada PPP que manifieste su intención de emitir su voto y llene correctamente su solicitud; posteriormente procederá a realizar los trámites de empadronamiento de las SIIPE-LNEPP y la VSR en el caso de las SIILNEPP, en ambos supuestos conforme a lo establecido en los Lineamientos LNEPP.
42. Mediante la VSR se determinará el estatus de las PPP, así como el cumplimiento de los requisitos para formar parte de la LNEPP, establecidos en los Lineamientos VPPP, los Lineamientos LNEPP y en el apartado anterior; en caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la SIILNEPP se declarará improcedente.
43. Con base en la determinación de procedencia e improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP que se realice en las fechas marcadas en el Cronograma y a efecto de proporcionar a los OPL los insumos necesarios para determinar la cantidad de documentación y materiales electorales que se producirán para el VPPP, la DERFE informará a la DEOE los resultados de la determinación de las solicitudes, por Entidad, Centro Penitenciario, PPP, así como, distritos federal, local y municipio de cada Centro Penitenciario.
44. En el periodo señalado en el Cronograma, la DERFE con el apoyo de las JLE y JDE diseñarán e implementarán un mecanismo para notificar a las PPP las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP improcedentes; para ello, podrán emplear medios impresos, de mensajería, vía personal, entre otros; siempre y cuando sean permitidos por las autoridades administradoras de los Centros Penitenciarios y se garantice la expresión clara de los motivos y fundamentos legales que originaron la improcedencia, así como los derechos, mecanismos legales de defensa y plazos con que cuenta la PPP, en caso de inconformidad.

Emisión de la LNEPP para revisión, la LNEPP-D, la LNEFPP y la LNEPP-EC

45. A partir de la determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, la DERFE conformará una LNEPP para revisión que será entregada a las RPP y en su caso, de las CI acreditadas ante la CNV, con la finalidad de que, puedan emitir las observaciones que consideren oportunas en los términos dispuestos en la LGIPE, el RE, los LAVE y los Lineamientos LNEPP.
46. Transcurrido el plazo para generar las observaciones a la LNEPP para revisión, la DERFE remitirá a las y los integrantes de la CNV y el Consejo General, el informe sobre la atención a las observaciones realizadas y de no ser impugnado o una vez que las impugnaciones hayan sido resueltas, se procederá a emitir la LNEPP-D.
47. Agotado el periodo para la interposición del medio de impugnación conducente y/o resuelta la última impugnación, el Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP-D.
48. La LNEPP-D es la relación de personas cuya SIILNEPP o SIPE-LNEPP fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos dictaminados como viables, que se deriven de observaciones formuladas por las RPP y de CI o bien, que la autoridad jurisdiccional haya ordenado su inclusión; y se utilizará para la integración de los SPES JL VPPP.
49. La LNEFPP contendrá la fotografía impresa de las PPP y se empleará para la recepción del voto al interior de los Centros Penitenciarios. Al concluir la votación, las JLE enviarán a la DERFE la información de las PPP que hayan emitido su voto, misma que se utilizará para generar la LNEPP-EC, que será empleada por las FMEC VPPP para el escrutinio y cómputo de la votación.
50. La DERFE entregará a las JLE, en las fechas establecidas en el Cronograma y los Lineamientos LNEPP, dos tantos de la LNEFPP y de la LNEPP-EC. Los Consejos y/o las JLE las destruirán después de la Jornada Electoral del PEL, de lo cual se levantará un Acta y se enviará a la DERFE una copia.

III.3 Estrategia de difusión del VPPP

- 51.** Con la finalidad de que las PPP puedan realizar los procedimientos respectivos para ejercer su derecho al sufragio en el PEL y la ciudadanía en general conozca sobre el ejercicio de este derecho, el Instituto en conjunto con los OPL, en el marco de sus respectivas atribuciones, en coordinación con las autoridades administradoras de los Centros Penitenciarios; realizarán una campaña de difusión del VPPP, conforme lo previsto en el Capítulo Tercero de los Lineamientos VPPP, donde se deberá considerar lo siguiente:
- a) La DECEyEC diseñará los materiales de difusión para promover el ejercicio del VPPP y, en su caso, los materiales para la impartición de talleres presenciales de sensibilización dirigidos a las PPP enfocados en concientizarlas e informarlas sobre la importancia de su voto y cómo emitirlo, siempre y cuando el presupuesto lo permita y las autoridades penitenciarias lo autoricen.
 - b) La campaña deberá estar dirigida a las PPP y a la ciudadanía en general de Durango y Veracruz y se llevará a cabo de enero a junio de 2025.
 - c) Con el objeto de integrar los informes de avance correspondientes para su presentación a la COTSPEL en las fechas plasmadas en el Cronograma, la DECEyEC, las JLE y los OPL enviarán a la DEOE, informes mensuales sobre las acciones de difusión que realicen durante los meses señalados en el numeral anterior.
 - d) Además de difundir la campaña en las redes sociales del Instituto y de los OPL, se deberán considerar otros medios de comunicación accesibles, como el radio y medios impresos como el periódico.
 - e) A través de los mecanismos a su alcance, las JLE y JDE deberán coadyuvar en la promoción del VPPP.
 - f) La DECEyEC diseñará, conforme a lo informado por cada JLE, con base en la accesibilidad, disponibilidad e infraestructura de cada Centro, documentos impresos tales como: cuadernillos, folletos, infografías, carteles u otros materiales promocionales que contengan las propuestas político-electorales de las candidaturas contendientes en cada entidad, con la finalidad de que dichos materiales sean entregados o circulados a las PPP previo al Periodo de Votación y/o durante dicho periodo, antes de la entrega de los SPES JL VPPP, garantizando el ejercicio de un voto informado.

- g) Con la finalidad de garantizar que, previo al inicio de las actividades para la conformación de la LNEPP, las PPP se encuentren informadas sobre el reconocimiento de su derecho a votar, los requisitos para participar, el plazo para solicitar su inscripción en la LNEPP, la manera en que se validará su información personal, el cargo que podrá elegir y el mecanismo y las fechas para ejercer su voto, las JDE entregarán dentro de las fechas marcadas en el Cronograma las cartas de invitación enviadas por la DEOE.

III.4. Diseño y producción de documentación y materiales para el VPPP

- 52.** Con excepción de las invitaciones, SIILNEPP, SIPE-LNEPP, la LNEPP y LNEPP-EC, los OPL son responsables, con recursos propios, del diseño, producción y entrega oportuna a las JLE de la documentación electoral y materiales para la emisión del VPPP y su escrutinio y cómputo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el RE y sus Anexos, dicha documentación y material, deberá contar con la validación de la DEOE.
- 53.** El modelo de cartel de difusión del VPPP, los formatos del documento con el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos (plataformas político-electorales), los instructivos de votación y en su caso los folletos, infografías u otros materiales impresos y/o audiovisuales con información del VPPP serán diseñados por la DECEyEC.
- 54.** Los OPL integrarán al documento con el resumen de las opciones electorales, la información de los partidos políticos locales y, en su caso, de las CI, procurando que dentro de la misma se incluyan propuestas dirigidas a las PPP; posteriormente el material será validado por las JLE y deberá contar con el visto bueno de la DECEyEC, antes de su producción y distribución.
- 55.** Los principales documentos y materiales que se utilizarán para esta modalidad de votación, sin menoscabo de cualquier otro complementario, serán los contenidos en el cuadro siguiente:

Cuadro 3
Documentos y materiales para la elección de Ayuntamiento

No.	Documento o Material	Observaciones
Preparación de la elección		
1	Carteles de difusión del VPPP	Producidos por el OPL con base en el diseño de la DECEyEC

No.	Documento o Material	Observaciones
2	Folletos, infografías u otros materiales impresos y/o audiovisuales que contengan información del VPPP	Producidos por el OPL con base en el diseño de la DECEyEC, en caso de que las SSPC autoricen su distribución en los Centros Penitenciarios
3	Invitaciones	Elaboradas por la DEOE
4	SIILNEPP	Elaboradas por la DERFE
5	SIPE-LNEPP	Elaboradas por la DERFE
6	Material para simulacros	Producidos por el OPL con base en el diseño de la DECEyEC, serán materiales idénticos a los que se utilicen para la elección de Ayuntamientos, en los que se incluya la marca de agua con la leyenda "SIMULACRO"
Periodo de Votación		
1	Boletas de la elección de Ayuntamientos	Una por cada PPP
2	LNEFPP	Elaborada por la DERFE
3	Instructivo para la emisión del VPPP	Elaborado por la DECEyEC
4	Documento con el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos y en su caso de CI	Un ejemplar por cada PPP. De acuerdo con las condiciones de cada Centro Penitenciario que reporten las JLE, se podrán diseñar otros materiales promocionales (cuadernillos, folletos, infografías, carteles, etc.)
5	Mampara especial	Un material por cada punto de votación considerado en la mesa receptora del VPPP
6	Marcador de boletas	
7	Sello de goma con la leyenda "Votó"	
8	Cojín para sello	
9	Tinta para cojín para sellos	Uno por cada mesa receptora del VPPP
10	Líquido indeleble	
11	Plantilla braille	
12	Sello "X"	Serán los mismos que se utilicen en las MDC Uno por cada mesa receptora del VPPP cuando se identifique a alguna PPP que requiera de su uso.
13	SPES PENAL	Uno por cada PPP
14	SPES JL VPPP	
15	Sobre voto	
16	Bolsa para sobrantes SPES JL VPPP	Se puede utilizar la misma que para las MDC
Escrutinio y cómputo		
1	LNEPP-EC	Elaborada por la DERFE
2	Bolsa o sobre para la LNEPP-EC	Se puede utilizar la misma que para las MDC
3	Bolsa para sobrantes SPES PENAL y Sobre voto	

No.	Documento o Material	Observaciones
4	AEC VPPP de la elección de Ayuntamiento	Un ejemplar por cada cargo de Ayuntamiento elegido de acuerdo con el ámbito territorial local abarcado por la MEC VPPP. En el caso de las bolsas o sobres para votos válidos y votos nulos, guía de apoyo y clasificador de votos se utilizarán los mismos diseños que los de las MDC.
5	Bolsa o sobre de expediente de MEC VPPP	
6	Bolsa o sobre para los votos válidos de la elección	
7	Bolsa o sobre para los votos nulos de la elección local	
8	Hoja de incidentes VPPP	
9	Bolsa para AEC VPPP por fuera del paquete electoral VPPP	
10	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las MEC VPPP de la elección	
11	Guía de apoyo para la clasificación de los votos.	
12	Clasificador de votos	
13	Constancia de clausura de MEC VPPP y recibo de copia legible del paquete electoral	
14	Recibo de entrega del paquete electoral del VPPP al OPL	
15	Cartel de resultados de la elección local para la MEC VPPP	
16	Urna	
17	Paquete electoral del VPPP	Uno por cada MEC VPPP
18	Sobre PREP	

- 56.** El número de boletas y documentación electoral a imprimir para el ejercicio del VPPP, será proporcional a la cantidad de SIILNEPP y SIPE-LNEPP determinadas como procedentes por la DERFE. Para tal efecto, se tomará en cuenta la información que en ese sentido proporcione la DERFE a la DEOE a más tardar en el mes de marzo de 2025, y ésta, a su vez, a los OPL.
- 57.** Para determinar la cantidad de boletas electorales requeridas por cada Ayuntamiento y Municipio, se considerará como domicilio de las PPP para ejercer su voto, el que corresponda al Centro Penitenciario de reclusión.
- 58.** Los OPL podrán producir una cantidad adicional de boletas y documentación electoral que considere:
- a)** El número de SIILNEPP y SIPE-LNEPP improcedentes que hayan sido impugnadas a través del medio correspondiente y sobre las cuales el TEPJF podría eventualmente resolver a favor su incorporación a la LNEPP; la DERFE entregará esos datos a la DEOE, a más tardar diez días

naturales después de haber finalizado la fecha establecida en el Cronograma para las notificaciones de improcedencia de las solicitudes referidas.

- b) El número de observaciones procedentes de los partidos políticos y, en su caso, de CI a la LNEPP para revisión.
- c) La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los SPES JL VPPP y/o SPES PENAL.

59. Las boletas que no se utilicen, serán canceladas por los OPL para su posterior destrucción junto con la documentación respectiva del PEL, en presencia de los RPP y, en su caso de CI.

III.4.2 Tramos de control de la documentación electoral del VPPP

60. Con el objetivo de garantizar la certeza del VPPP y de los resultados obtenidos, todas las autoridades involucradas en la implementación del ejercicio deben cumplir con el sistema de control establecido a continuación sobre la documentación electoral que será utilizada para la emisión del sufragio, el escrutinio y cómputo del VPPP, y la que contenga los resultados de la votación. Esto con la finalidad de privilegiar la cadena de custodia.
61. Desde el momento que las JLE y JDE reciban la documentación electoral mencionada y hasta la entrega de los expedientes y paquetes electorales del VPPP, las autoridades responsables deberán respetar el siguiente tratamiento para la documentación bajo su resguardo:
- a) Documentar cada cambio de custodia y/o traslado de los documentos, incluyendo la identificación y cantidad de los mismos, su estado de conservación y empaque, su resguardo y permanencia en el lugar designado, así como su uso, integración y/o modificación y las personas que entraron en contacto con ellos;
 - b) Como un mecanismo adicional de certeza, tomar evidencia gráfica (fotografías) de dichos cambios de custodia y/o traslados de los documentos;

- c) El lugar designado para el resguardo de la documentación debe ser seguro, estar ubicado dentro de las instalaciones de las JLE y/o JDE, y tener acceso controlado y bajo llave;
- d) Para los cambios en la custodia, se implementarán formatos de entrega-recepción, que serán firmados por las autoridades responsables de cada órgano y que incluirán, como mínimo, la identificación de las autoridades, fechas y hora en que se llevó a cabo la actividad, el tipo de documentación, la cantidad y su estado de conservación;
- e) Durante las distintas actividades en que se maneje la documentación electoral, se buscará contar con la presencia de los respectivos RPP y, en su caso, de CI y personas observadoras electorales;
- f) Conforme a lo previsto en este Modelo de Operación VPPP, se elaborarán las respectivas actas circunstanciadas que den cuenta del cumplimiento de las acciones señaladas en los incisos anteriores, las cuales podrán ser integradas en un solo documento que narre los hechos de manera cronológica y continua.

Diagrama 2



III.5 Integración y envío de los SPES JL VPPP

III.5.1 Conteo y Sellado de las Boletas Electorales

- 62.** Previamente a que se lleve a cabo la integración de los SPES JL VPPP, los OPL deberán realizar el conteo y sellado de las boletas electorales de Ayuntamientos que forman parte de dichos sobres, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del RE, el Modelo de Operación del VPPP y la Legislación Local.
- 63.** Para tal efecto se deben considerar los siguientes criterios:
- a) La actividad iniciará el día de la recepción de la documentación electoral o, a más tardar, al día siguiente.
 - b) Participarán en la actividad la Presidencia y la Secretaría del Consejo General del OPL, las respectivas consejerías electorales y el personal designado para apoyar en el desarrollo de la actividad mediante Acuerdo del órgano correspondiente.
 - c) La actividad se realizará con la presencia de las RPP y CI que decidan asistir.
 - d) Se procederá a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de folios y sellándolas al dorso, para su posterior entrega a la JLE.
 - e) La JLE coordinará con el OPL la recepción de la documentación necesaria para la integración de los paquetes electorales.

III.5.2 Entrega de documentación y materiales electorales a las JLE

- 64.** Las JLE, por conducto de las VOEL, serán responsables de recibir, dentro del periodo establecido en el Cronograma, los materiales y documentación necesarios para la difusión, implementación, escrutinio y cómputo del VPPP. Además, deberán verificar que la DEOE, la DERFE, la DECEyEC y los OPL, respectivamente, entreguen las cantidades correctas de dicha documentación y materiales para la adecuada propaganda a las PPP, la integración de los SPES JL VPPP y el funcionamiento de las MEC VPPP.
- 65.** Con el fin de garantizar la cadena de custodia de la documentación y materiales electorales a utilizarse para la emisión del voto, así como para el escrutinio y cómputo del VPPP, las VSL levantarán el acta circunstanciada en

la que registren los detalles de la recepción y resguardo de los insumos entregados, precisando la cantidad y estado de conservación de estos.

66. En caso de que se detecten faltantes de documentación y/o materiales electorales, en la misma acta se asentará la fecha acordada para subsanar la entrega, garantizando que dicha fecha no comprometa la ejecución de las siguientes actividades programadas del VPPP.
67. Las actas que se generen deberán ser enviadas para conocimiento a la DEOE, a través del medio que para tal efecto se disponga en las JLE.

III.5.3 Integración de los SPES JL VPPP y entrega a las JDE

68. Las JLE bajo la supervisión de la DEOE serán responsables de integrar, en las fechas establecidas en el Cronograma, los SPES JL VPPP que contengan la documentación electoral con la cual las PPP puedan ejercer su voto en la elección de Ayuntamiento.
69. Con base en la información que la DERFE proporcione sobre la cantidad de SIILNEPP y SIPE-LNEPP determinadas como procedentes, la DEOE preparará formatos con información de las PPP para personalizar los SPES JL VPPP y SPES PENAL, posteriormente remitirá los archivos a las JLE para la impresión de etiquetas adheribles.
70. Las etiquetas contendrán los datos que a continuación se enlistan:
 - a) Folio de seguimiento y control que será el mismo asignado a la SIILNEPP y SIPE-LNEPP;
 - b) Nombre completo de la PPP;
 - c) Entidad federativa;
 - d) Nombre del Centro Penitenciario;
 - e) Distrito Electoral Federal;
 - f) Distrito Electoral Local;
 - g) Municipio.

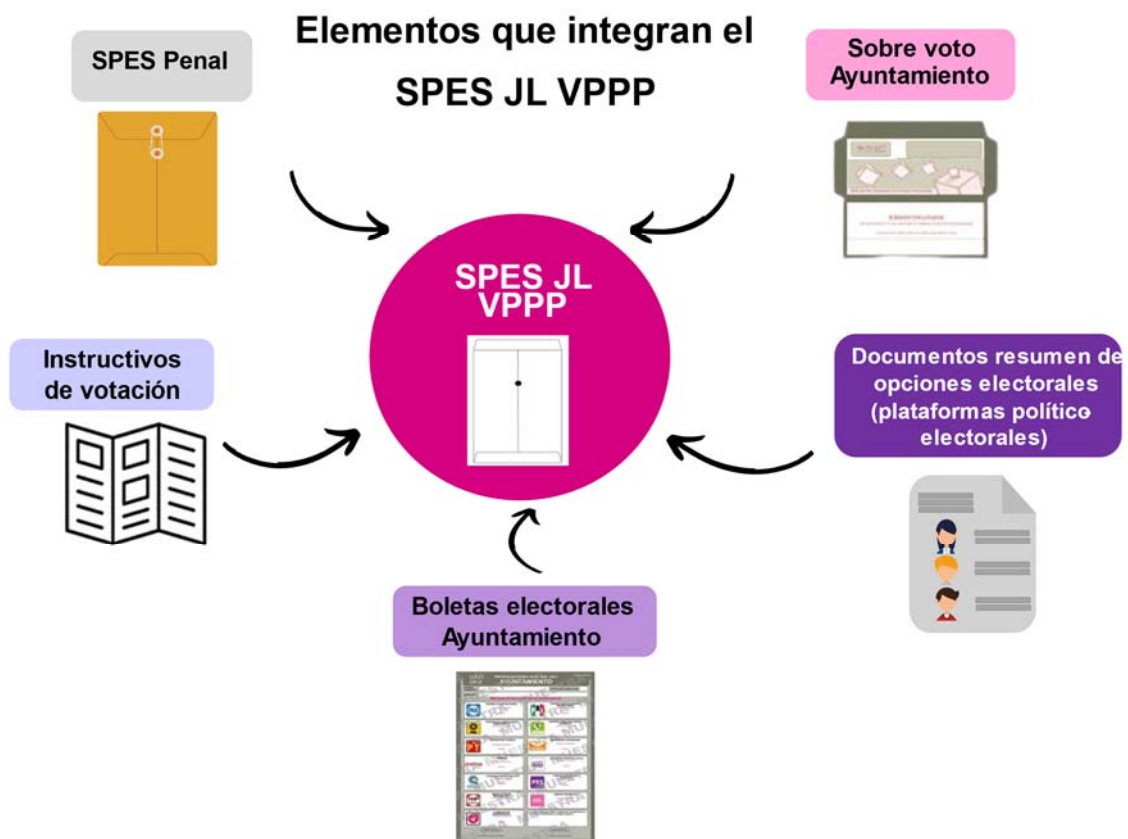
Los datos de los incisos d), e), f) y g) corresponderán al Centro Penitenciario de internamiento de cada PPP, ya que para efectos de la emisión del VPPP, será considerado como domicilio de las PPP el que corresponda a la ubicación del Centro Penitenciario de reclusión.

- 71.** Las etiquetas que impriman las JLE facilitarán que el personal que intervenga en la integración de los SPES JL VPPP, identifique la documentación electoral que corresponda a cada sobre, por tipo de elección.
- 72.** Durante la integración de los SPES JL VPPP, las JLE deberán observar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a)** Se convocará a las RPP, y en su caso, a CI, así como a consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales, autoridades de los OPL y de las SSPC. También, se podrá contar con la presencia de personas observadoras electorales;
 - b)** Se deberá levantar el acta circunstanciada en la que se registre la presencia de las autoridades durante el desarrollo de la actividad, los horarios de inicio y fin de esta, el número y contenido de los sobres integrados, su resguardo y las particularidades que se hubiesen suscitado, incluyendo la cantidad de boletas electorales que en su caso se hubiesen separado para su posterior entrega y cancelación por los OPL;
 - c)** La actividad será realizada por las personas y en el lugar designado por la Presidencia del Consejo Local, considerando un espacio y personal suficiente para la instalación de las estaciones de trabajo requeridas de acuerdo con el número de sobres a integrar. La JLE, en coordinación con el OPL solicitará personal para que apoyen en esta actividad;
 - d)** El espacio que ocupen las mesas de trabajo será delimitado para que sólo acceda el personal capacitado por la DEOE y/o las JLE, con el fin de salvaguardar la protección de los datos personales de las PPP.
 - e)** Cada SPES JL VPPP, estará integrado por las y los: 1) Instructivo para la emisión del VPPP; 2) Documento con el resumen de las opciones electorales (plataformas político-electorales); 3) Boleta electoral; 4) SPES PENAL; 5) Sobre voto;

- f) Los SPES JL VPPP integrados, serán clasificados por el Centro Penitenciario y resguardados en un lugar seguro, bajo llave, dentro de las instalaciones de las JLE, hasta su entrega a las JDE;
- g) Con la finalidad de guardar la secrecía de la votación el Sobre Voto no tendrá ningún dato de identificación de las PPP.

73. Dentro del periodo señalado en el Cronograma, las JLE convocarán en sus sedes a las JDE para entregar los SPES JL VPPP correspondientes; este acto de entrega recepción, también se asentará en un Acta Circunstanciada, en la que se precisará la cadena de custodia que sigan los sobres, hasta su resguardo en la bodega electoral de cada JDE. Para esta actividad se podrá contar con la presencia de las personas mencionadas en el inciso a) del numeral anterior, adicionalmente a las que correspondan a cada Consejo Distrital; asimismo, serán las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de las JDE, quienes se encarguen de trasladar los sobres;

Diagrama 3



III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral

74. Las MEC VPPP serán los órganos electorales facultados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las PPP el día de la Jornada Electoral del PEC.
75. La DECEyEC, a través de los Consejos Locales y Distritales, coordinará la integración de las MEC VPPP y la Capacitación Electoral de sus integrantes.

III.6.1 Aprobación de las MEC VPPP

76. Durante el periodo establecido en el Cronograma, los Consejos Distritales con VPPP aprobarán una MEC VPPP por cada 750 PPP; así como la ubicación propuesta por las JDE para su instalación el día de la Jornada Electoral.

La información del número y ubicación de MEC VPPP que aprueben las JDE y los Consejos Distritales deberá registrarse en el Sistema de Ubicación de Casillas y Mesas de Escrutinio y Cómputo.

77. Para determinar el lugar de instalación de las MEC VPPP, se deberá observar en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 255 de la LGIPE; asimismo, se podrán considerar para su ubicación los domicilios de las JDE, siempre y cuando cuenten con el espacio suficiente que garantice la cadena de custodia de la documentación electoral.
78. En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan las JDE, se dará preferencia a los que se encuentren en la misma sección electoral en la que se ubica la JDE, o bien, en alguna de las secciones colindantes.
79. La determinación de las FMEC VPPP que conformen las mesas aprobadas, se hará por las JDE a partir del 13% de la ciudadanía insaculada para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, de la Lista Nominal del Electorado de la sección o secciones aledañas al domicilio en el que se instalará cada mesa; asimismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.
80. Las MEC VPPP se integrarán por: una persona presidenta; una secretaria; dos escrutadoras; así como por dos suplentes generales.
81. Los Consejos Distritales aprobarán listados de personal del Instituto para realizar labores de suplencia en las mesas, en caso de ausencia de alguna FMEC VPPP.

III.6.2 Capacitación de los FMEC VPPP y suplentes

82. El Instituto, a través de la DECEyEC, se apegará a lo establecido en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral Voto Anticipado - Voto de las Personas en Prisión Preventiva, documento que es parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025, a efecto de visitar, notificar, sensibilizar y capacitar a la ciudadanía sorteada que integrará las MEC VPPP.
83. La DECEyEC, por medio de las JDE y las JLE, será la encargada de capacitar a las FMEC VPPP y al personal del Instituto designado para realizar labores de suplencia, en caso de ausencia de alguna FMEC VPPP. Esta capacitación se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes integrarán las Mesas Directivas de Casilla para el PEL.
84. En la referida capacitación se proporcionarán los conocimientos y habilidades necesarias para clasificar, contar y registrar el VPPP, haciendo énfasis en el escrutinio y cómputo de los votos, así como en el correcto llenado de las AEC VPPP y la documentación electoral.
85. Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las FMEC VPPP, serán elaborados por la DECEyEC y se harán llegar en formato digital a las JLE, para que a través de los OPL se realice la producción y distribución de éstos.

III.6.3 Registro de RPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP

86. Los RPP y de CI podrán solicitar la acreditación de una persona representante propietaria y una suplente ante las MEC VPPP.
87. El registro de solicitudes de acreditación de representantes ante las MEC VPPP, se realizará conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el Instituto, en el mismo periodo establecido para las solicitudes de acreditación ante las Mesas Directivas de Casilla para el PEL.

III.7 Determinación de personas observadoras electorales, RPP y de CI

88. Las personas acreditadas como observadoras electorales, así como las y los RPP y de CI en el PEL, podrán realizar las actividades de observación y vigilancia según corresponda de los actos desarrollados por el Instituto, a través de sus órganos desconcentrados y los OPL para la implementación del

VPPP, con excepción de los actos llevados a cabo al interior de los Centros Penitenciarios, para los cuales se tendrán que acatar las restricciones que emitan las SSPC en materia de seguridad.

89. Conforme a lo previsto en el Capítulo Octavo, Título III, de los Lineamientos VPPP, las JLE, JDE y los OPL facilitarán a las personas observadoras electorales, así como a las y los RPP y de CI interesadas, también a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en el trato y/o atención a personas privadas de su libertad, la información relevante y las actividades programadas para el ejercicio del VPPP.
90. En caso de que las SSPC autoricen el ingreso de un número limitado de personas observadoras electorales, de RPP y de CI a los Centros Penitenciarios durante el Periodo de Votación, los Consejos Locales designarán mediante insaculación, en el periodo establecido en el Cronograma, a las personas que podrán tener acceso a dichos centros.
91. Para la insaculación que en su caso lleven a cabo los Consejos Locales, deberán contemplar los siguientes criterios mínimos:
 - a) Las personas con la intención de participar deberán contar con acreditación previa como observador/a electoral o de RPP y de CI;
 - b) Solo serán consideradas las personas que, al 1 de mayo de 2025, cuenten con la acreditación respectiva;
 - c) En el caso de las personas observadoras electorales, deberán haber manifestado en su solicitud de acreditación para participar en el PEL, el interés de observar esta modalidad de votación;
 - d) Previo a instrumentar el mecanismo de insaculación, el Consejo Local y/o la JLE consultarán, a través del medio que consideren oportuno, si las personas observadoras electorales, las y los RPP y de CI, siguen en la disposición de ingresar a los Centros Penitenciarios para dar seguimiento a la Jornada de Votación;
 - e) Derivado de la confirmación o negativa que manifiesten las personas observadoras electorales, las y los RPP y de CI, conforme al número de personas autorizadas para ingresar a cada Centro Penitenciario, los Consejos Locales asignarán en una primera etapa, a las personas que ingresarán a cada centro;

f) En los casos en que el número de personas interesadas en realizar actividades de observación electoral por Centro Penitenciario sea mayor a la cantidad de personas autorizadas para su ingreso, se empleará un mecanismo para la insaculación de éstas, a través de una urna en la que se depositen papeletas con la información de las personas y/o partidos políticos y, en su caso, de CI, conforme a los espacios previamente autorizados por Centro Penitenciario;

g) De considerar su pertinencia, el Consejo Local conformará, a través del mecanismo descrito antes, una lista de personas suplentes que participarán en caso de que alguna de las inicialmente designadas decline su asistencia o se encuentre imposibilitada para realizar su función;

h) Previamente a la fecha designada para el Periodo de Votación, las JLE y/o JDE harán del conocimiento de las personas designadas, las reglas generales, indicaciones y protocolos de seguridad que deberán seguir para el ingreso y estancia al interior de los Centros Penitenciarios, conforme a la información que previamente entreguen las SSPC.

IV. Actividades del VPPP

IV.1 Periodo de votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios

- 92.** La votación anticipada de las PPP se llevará a cabo del 14 al 21 de mayo de 2025, conforme a la logística acordada con el Centro Penitenciario. Esta actividad será atendida por el personal de las JLE y JDE designado por las vocalías ejecutivas, acompañado del VS de la JDE, quien levantará un acta circunstanciada de las actividades realizadas durante la jornada, así como de cualquier incidencia y de la cadena de custodia de la documentación electoral.
- 93.** Las autoridades de dirección de los Centros Penitenciarios deberán asignar al personal de custodia suficiente que garantice en todo momento la seguridad e integridad física de todas las personas participantes.
- 94.** Para tal efecto, las personas que ingresen a los Centros Penitenciarios, así como el personal de custodia y las PPP, deberán respetar en todo momento lo dispuesto en los protocolos de actuación de cada Centro.

95. El personal designado de las JLE y JDE se presentará en los Centros Penitenciarios con la siguiente documentación y material electoral:

- a) SPES JL VPPP;
- b) Mampara especial;
- c) LNEFPP;
- d) Bolsa transparente para sobrantes;
- e) Líquido indeleble;
- f) Marcador para las boletas electorales;
- g) Tinta y cojín para sello;
- h) Sello de goma con la leyenda “Votó”;
- i) Sello “X”; y
- j) Plantilla braille.

Diagrama 4



96. La votación anticipada podrá extenderse, de ser necesario, hasta por siete días naturales conforme a lo establecido en el Cronograma, en un horario preferentemente entre las 08:00 y las 17:00 horas.

97. El personal del Centro Penitenciario conducirá al funcionariado del Instituto al lugar designado para la instalación de la o las mesas receptoras del voto.
98. Será necesario disponer de por lo menos dos mesas: La primera servirá como mesa de entrega y recepción de los documentos del VPPP, donde se colocarán dos sillas y será destinada para el personal del Instituto y la documentación electoral; la segunda mesa estará destinada para la mampara especial y contará con una silla para que la PPP pueda sufragar cómodamente y de forma secreta. El personal de las JLE y/o JDE valorará en función del universo de PPP y el espacio designado en cada Centro Penitenciario, la posibilidad de instalar más de una mesa con mampara especial.
99. En caso de que durante la jornada del VPPP estén presentes personas observadoras electorales, así como las y los RPP y de CI, se deberá prever que se cuente con el espacio suficiente y mobiliario adicional necesario para su ubicación.
100. Las PPP serán llamadas una a una al área designada para llevar a cabo la votación, siguiendo el orden de la LNEFPP.
101. Una vez presente la PPP, el personal del Instituto le preguntará su nombre completo para proceder a su revisión en la LNEFPP. Si hay coincidencia, le entregará el SPES JL VPPP y le indicará que tome asiento en la mesa en donde estará la mampara.

- **IMPORTANTE:** Para los casos que lo ameriten, se atenderá lo establecido en el ***Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.*** En este sentido, se dará preferencia al uso de los apellidos.

Así mismo las JL, JD y personal del OPL dentro de las acciones logísticas en los centros penitenciarios, **auxiliará a las personas adultas mayores, en la lectura sobre el contenido de los sobres y en el caso de las mujeres con hijas e hijos y/o embarazadas se les dará preferencia de emitir su voto antes del resto de la población participante.**

102. A continuación, la PPP revisará la documentación contenida en el SPES JL VPPP y procederá a emitir su voto conforme al procedimiento establecido en el numeral 117 de los Lineamientos VPPP.

 **IMPORTANTE:** El personal del Instituto deberá aplicar líquido indeleble el dedo pulgar derecho de las PPP que emitan su voto, considerando la posibilidad de que el Periodo de Votación se pueda llevar a cabo en diversos días.

103. En caso de que se presente una PPP con discapacidad o que no sepa leer, podrá recibir asistencia del personal del Instituto para la emisión del sufragio.

 **IMPORTANTE: EN ESTOS CASOS SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL *Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad*; QUE DE MANERA GENERAL CONSIDERA** que:

Las personas que reciban la votación darán un trato incluyente y respetuoso a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas podrán votar sin hacer fila.

Las personas con discapacidad que necesiten apoyo para votar pueden pedir ayuda al personal de que reciba la votación o en su caso a una persona de su confianza para hacerlo, (siempre y cuando la reglamentación interna del centro penitenciario lo permita).

El personal de que reciba la votación les preguntará qué tipo de ayuda necesitan. Se informará a las personas con discapacidad sobre los materiales de apoyo para votar que hay, según sea el tipo de discapacidad que presenten.

 **IMPORTANTE:** Durante el desarrollo de este procedimiento, es fundamental evitar el intercambio de información ajena al voto y la recepción de cualquier documento por parte de las PPP.

104. Los documentos utilizados por la PPP para emitir su sufragio, que serán devueltos a la autoridad electoral, son los siguientes:

a) **Voto emitido:** La boleta electoral de la elección local, que contengan la manifestación de la PPP por la opción de su preferencia, la cual será introducida al Sobre voto y este a su vez en el SPES PENAL;

b) **El instructivo para votar;**

c) El documento con las opciones electorales (plataformas político-electorales); y

d) El SPES JL VPPP.

Estos tres últimos elementos serán depositados en la bolsa transparente para sobrantes, para su posterior destrucción junto con la demás documentación electoral del PEL.

- 105.** Con la intención de garantizar el ejercicio del VPPP de las PPP que por alguna circunstancia hayan sido trasladados de Centro Penitenciario dentro de la misma Entidad durante el Periodo de Votación del VPPP, las JDE podrán solicitar el auxilio de sus homólogos a efecto de que recaben el voto y remitan la documentación correspondiente para su escrutinio y cómputo en la JDE de origen.
- 106.** En los casos en los que las PPP en la LNEPP hayan obtenido algún beneficio penitenciario durante el Periodo de Votación del VPPP, las JDE en colaboración con las autoridades del Centro Penitenciario de reclusión, emplearán los mecanismos de comunicación a su alcance con el objeto de consultar a la PPP, si persiste la intención de ejercer su voto y de ser así, se programe una cita en las instalaciones del Centro Penitenciario o la JDE respectiva con la finalidad de que el Instituto recabe el sufragio.
- 107.** El desarrollo de los supuestos previstos en los numerales 105 y 106 deberán informarse a la brevedad posible a la JLE y está a su vez a la DEOE y quedar plasmados en las actas circunstanciadas correspondientes.
- 108.** Concluida la votación de todas las PPP registradas en la LNEFPP, el personal del Instituto se dirigirá a la sede de la JDE, donde concentrarán y resguardarán los SPES PENAL, las LNEFPP y, en su caso, los SPES JL VPPP no utilizados.
- 109.** Utilizando los datos del folio, Centro Penitenciario y nombre completo de todas las PPP que emitieron su voto, las JLE y JDE integrarán una relación nominativa en un archivo en formato Excel y la enviarán, vía correo electrónico institucional, a la DERFE, que la utilizará como insumo para la generación e impresión de la LNEPP-EC.
- 110.** Una vez que se agote el Periodo de Votación, ante la presencia de sus integrantes, los Consejos Distritales clasificarán los SPES PENAL

resguardados y separarán los SPES JL VPPP que no se hayan utilizado para su posterior entrega a los OPL, siendo estos últimos lo encargados de cancelar las boletas electorales y destruir los documentos correspondientes.

111. Para preservar la cadena de custodia de la documentación electoral, las actividades descritas en este apartado se registrarán en el acta circunstanciada correspondiente.

Diagrama 5

Modelo de implementación del VPPP al interior de los Centros Penitenciarios



V. Actividades posteriores al Periodo de Votación

V.1 Preparación de la documentación y los materiales para el escrutinio y cómputo en las MEC VPPP

112. Las JLE, a través de las VOEL, serán responsables de dar seguimiento a la entrega oportuna de la documentación y materiales necesarios para el escrutinio y cómputo de las elecciones locales. Asimismo, darán seguimiento

a los ajustes que en su caso aprueben los CD, al número de MEC, luego de concluido el Periodo de Votación.

113. Los OPL, sin menoscabo de otra documentación o material electoral que considere su legislación local, entregarán a las JLE, en el periodo establecido en el Cronograma, la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo señalados en el Cuadro 3, debidamente clasificadas por Municipio y Distrito Electoral.
114. Las VOEL se encargarán de verificar que la clasificación por Municipio y Distrito, así como la cantidad de documentación y materiales recibidos, sean los correctos para su posterior entrega a las JDE.
115. Las JDE resguardarán la documentación y materiales recibidos en sus bodegas distritales hasta el día de la Jornada Electoral, fecha en que serán entregadas a las presidencias de las MEC VPPP, con excepción de los SPES JL VPPP no utilizados referidos en el numeral 110 de este Modelo de Operación, los cuales se entregarán directamente a los OPL junto con el expediente de la elección. También propondrán a su CD, los ajustes al número de MEC que en su caso sea necesario realizar luego de recabar la votación; la información debe ser actualizada en el SUCMEC al menos una semana antes de día de la Jornada Electoral del PEL.

V.2 Escrutinio y cómputo del VPPP

116. El escrutinio y cómputo del VPPP se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del PEL, por las FMEC VPPP, en el lugar que designado por los Consejos Distritales.
117. Las personas observadoras electorales acreditadas en el PEL podrán presenciar el desarrollo de esta actividad.
118. Las RPP y de CI podrán solicitar su acreditación ante las MEC VPPP en el periodo establecido por el Instituto en el procedimiento de acreditaciones de representantes respectivo.
119. Los documentos que deberán ser entregados a las presidencias de las MEC VPPP, por cada cargo de elección local, son los siguientes:

a) LNEPP-EC;

- b) SPES PENAL;**
- c) AEC VPPP**
- d) Hojas de incidentes;**
- e) Bolsa o sobre para expediente;**
- f) Bolsa o sobre para votos válidos**
- g) Bolsa o sobre para votos nulos;**
- h) Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral;**
- i) Bolsa o sobre para la LNEPP-EC;**
- j) Bolsa para sobrantes;**
- k) Urna para voto;**
- l) Cartel de resultados;**
- m) Cuadernillo para hacer las operaciones de las mesas;**
- n) Clasificador de votos;**
- o) Constancia de clausura de la mesas y remisión de los paquetes electorales;**
- p) Recibo de entrega de los paquetes electorales;**
- q) Sobre PREP**

El Consejo Distrital deberá documentar la apertura de la bodega distrital para extraer el paquete electoral del VPPP con los SPES PENAL y su posterior entrega a la presidencia de la MEC VPPP, especificando el número de sobres contenidos y su estado de conservación, lo cual se hará constar en el acta circunstanciada correspondiente.

120. El escrutinio y cómputo del VPPP que lleven a cabo las FMEC VPPP se hará conforme a lo siguiente:

- a)** Antes de las 17:00 horas del 1 de junio de 2025 día de la Jornada Electoral, la presidencia del Consejo Distrital, acompañada por integrantes del órgano colegiado, entregará a la presidencia de la mesa la documentación enlistada en el punto anterior para la elección de Ayuntamientos.
- b)** La mesa comenzará con su instalación a partir de las 17:00 horas en el domicilio aprobado por el Consejo Distrital y dará inicio con el escrutinio y cómputo a las 18:00 horas del mismo día.

- c) Una vez instalada la mesa, la persona secretaria registrará la información relativa a la instalación en el AEC VPPP. El personal designado de las JLE y/o JDE podrá auxiliar en esta actividad;
- d) En caso de que, siendo las 17:15 horas faltará alguna FMEC VPPP, se ejecutará el procedimiento para realizar las suplencias, con el personal aprobado por el Consejo Distrital.

Las FMEC VPPP armarán la urna de la elección y mostrarán que esté vacía.

- e) Las personas escrutadoras verificarán que la cantidad de PPP marcadas con el sello “Votó” en la LNEPP-EC coincida con el número de SPES PENAL contenidos en el paquete electoral del VPPP. En caso contrario, se registrará el hecho en el AEC VPPP y en la hoja de incidentes;
- f) A continuación, se procederá a la apertura de los SPES PENAL.
- g) La Presidencia mencionará en voz alta el nombre y el Centro Penitenciario de la PPP cada vez que abra un sobre, mientras las personas secretarias verifiquen los nombres en la LNEPP-EC y confirmen que la persona votó;
- h) Luego, se extraerá el sobre que contiene la boleta de la elección de Ayuntamiento para depositarla en las urnas correspondientes, ante la vista de las RPP y de CI presentes;
- i) Si algún sobre voto se encuentre en mal estado, abierto y/o no contiene alguna de las boletas electorales, la Presidencia informará a los presentes y registrará el hecho en las AEC VPPP y hojas de incidentes respectivas;
- j) Los sobres voto abiertos serán depositados en recipientes por separado para su posterior destrucción;
- k) Una vez abiertos todos los sobres y depositado todos los votos en las urnas, las FMEC VPPP procederán a escrutar y computar cada una, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 287 al 297 de la LGIPE;
- l) Al concluir el procedimiento, se llenarán las AEC VPPP con los resultados obtenidos y se firmarán por las FMEC VPPP, las RPP y de CI presentes.

Posteriormente, se integrarán los expedientes y paquetes electorales respectivos;

- m) Finalizado el escrutinio y cómputo, la Presidencia conservará el original y la primera copia de las AEC VPPP, entregando una copia a cada una de las RPP y de CI presentes y luego entregará los expedientes y paquetes electorales en el Consejo Distrital.

V.3 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP

- 121. Las JDE y JLE podrán dar seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP a través del SIJE para mantener oportunamente informados a los consejos local y distritales sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo.
- 122. Para ello, las JDE deberán designar a la persona Capacitadora Asistente Electoral que será responsable de recopilar y transmitir al SIJE la información requerida de cada MEC VPPP, así como de impartir la capacitación correspondiente.
- 123. Los procedimientos para la recopilación y reporte de información al SIJE se realizarán conforme a lo establecido en la *Guía para la recopilación de información en las modalidades de votación para el SIJE 2025*.

V.4 Remisión de los expedientes de la elección local del VPPP a los OPL

- 124. Los Consejos Distritales digitalizarán las AEC VPPP y las hojas de incidentes de las elecciones locales para su remisión en avanzada, vía electrónica a los OPL. Para tal efecto, los OPL notificarán a las JLE y a la UTVOP, a más tardar la primera quincena de mayo de 2025, dos direcciones de correo electrónico institucionales a las que se deberán remitir las actas.
- 125. Los OPL designarán comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP, acudan a los Consejos Distritales a recoger los expedientes, los paquetes electorales y los SPES JL VPPP no utilizados, trasladándolos al órgano electoral que el propio OPL determine.

126. Dichas comisiones deberán integrarse, al menos, por las siguientes personas pertenecientes a los OPL: una funcionaria, una Consejera Electoral, una RPP y, en su caso, de CI.
127. El Consejo Distrital hará constar, a través del acta circunstanciada respectiva, la entrega de los expedientes y paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento, especificando la cantidad de estos y su estado de conservación.

V.5 Incorporación de los resultados del VPPP al PREP, al sistema de registro de actas y a los cómputos Estatales correspondientes.

128. A más tardar el 01 de abril de 2025, los Consejos Generales de los OPL deberán aprobar los lineamientos y/o procedimientos para incorporar los resultados del VPPP a sus PREP y en su caso en el sistema de registro de actas correspondiente, además deberán hacer del conocimiento del Instituto el contenido de estos.

A partir de la remisión de las AEC VPPP, los OPL bajo los procedimientos que hayan aprobado, incorporarán los resultados de las actas al PREP y en su caso en el sistema de registro de actas correspondiente.

V.6 Del VPPP en los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven

129. El Modelo de Operación VPPP mantendrá su vigencia en caso de llevarse a cabo elecciones extraordinarias originadas al declararse la nulidad de la elección en algún municipio en el que se encuentre un Centro Penitenciario que haya participado en la elección ordinaria.
130. En el caso de elecciones extraordinarias serán consideradas las actividades del VPPP a partir de la generación y aprobación de la LNEPP y la designación de personas observadoras electorales referidas en los numerales 32 y 33 del Cronograma.
131. Las fechas de ejecución y programación de las actividades del VPPP que se lleven a cabo en caso de elecciones extraordinarias, quedarán asentadas en el o los calendarios aprobados por la COTSPEL, así como en los Convenios y/o Adendas a los Convenios de Colaboración que se celebren con los OPL.

VI. Programación de las actividades del VPPP

Como parte de la instrumentación del VPPP, se prevé la coordinación y cooperación interinstitucional entre las diversas áreas del Instituto, así como con los OPL y las SSPC. En virtud de lo anterior, a continuación, se presenta un Cronograma que detalla las actividades que son responsabilidad de cada área participante y su respectivo periodo de ejecución.

Cuadro 5
Cronograma de actividades del VPPP en el PEL

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
1	DERFE	Elaboración, definición y aprobación de los Lineamientos LNEPP	30	02/12/2024	31/12/2024
2	DERFE	Definición y aprobación de los formatos SIILNEPP y SIIPE-LNEPP	30	02/12/2024	31/12/2024
3	OPL	Diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VPPP	150	02/12/2024	30/04/2025
4	DECEyEC	Aprobación del instructivo de votación, carteles de difusión, documento con las opciones electorales, así como los materiales didácticos y de apoyo para el funcionamiento de las MEC VPPP	102	02/12/2024	13/03/2025
5	UTVOPL/OPL	Celebración de los Anexos Técnicos y Financieros y/o Adendas a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, con motivo de la implementación del VPPP en los PEL	75	02/12/2024	14/02/2025
6	DEAJ/JLE/OPL/SSPC	Celebración de los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración con las SSPC para el ejercicio del VPPP	45	02/12/2024	15/01/2025
7	JLE/OPL	Solicitud a las SSPC de las relaciones con información, fichas y datos biométricos de las PPP, con corte al 31/12/2024	19	02/12/2024	20/12/2024
8	DEOE	Generación y envío a las JLE de los archivos con las cartas invitación para las PPP	11	05/12/2024	15/12/2024
9	JLE/JDE	Entrega en los Centros Penitenciarios de las cartas	5	06/01/2025	10/01/2025

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
		invitación a las PPP para su participación en el PEL			
10	SSPC/JLE	Entrega-recepción de las relaciones con información, fichas y datos biométricos de las PPP con corte al 31/12/2024	7	02/01/2025	08/01/2025
11	DECEyEC	Envío a las JLE de los carteles de difusión para las áreas comunes de los Centros Penitenciarios	15	08/01/2025	22/01/2025
12	JLE	Envío de las relaciones con información, fichas y datos biométricos de las PPP, vía correo electrónico a la DERFE	2	04/01/2025	10/01/2025
13	DERFE	Primera integración de la información, confronta biométrica y VSR de las PPP	4	13/01/2025	24/01/2025
14	DERFE	Generación y envío a las JLE de los archivos con las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP para las PPP	4	25/01/2025	28/01/2025
15	JLE/JDE	Entrega en los Centros Penitenciarios de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP a las PPP para su participación en los PEL	9	27/01/2025	07/02/2025
16	JLE/JDE	Envío de los archivos SIILNEPP y SIIPE-LNEPP requisitados, en formato PDF a la DERFE, vía correo electrónico	10	01/02/2025	10/02/2025
17	DEOE	Informe mensual sobre el avance en la instrumentación del VPPP en el PEC	150	01/02/2025	30/06/2025
18	JLE	Envío y/o entrega a la DERFE de los formatos originales de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP requisitados y firmados	13	02/02/2025	14/02/2025
19	DERFE	Integración de los expedientes de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP y segunda VSR de las PPP	18	02/02/2025	18/02/2025
20	DECEyEC/ JDE	Primera insaculación	1	06/02/2025	06/02/2025
21	JLE/ JDE-VRFE	Levantamiento de trámite de inscripción al Padrón Electoral de las PPP al interior de los Centros Penitenciarios	11	15/02/2025	23/02/2025

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
22	DERFE	Determinación de procedencia o improcedencia de SIILNEPP y SIPE-LNEPP	7	16/02/2025	26/02/2025
23	DERFE	Generación y entrega de la LNEPP para Revisión a los Partidos Políticos	5	01/03/2025	05/03/2025
24	Consejos Distritales	Aprobación de la integración y ubicación de las MEC VPPP	12	03/03/2025	25/03/2025
25	Consejos Distritales	Aprobación del listado de personal de las JDE y/o JLE que asegure la integración y funcionamiento de las MEC VPPP	12	03/03/2025	25/03/2025
26	DEOE	Proyección del número de boletas y documentación electoral a imprimir	30	03/03/2025	01/04/2025
27	JDE/DERFE	Notificación de procedencia e improcedencia de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP	6	05/03/2025	10/03/2025
28	DERFE	Periodo para la realización y recepción de observaciones a la LNEPP para Revisión	14	24/03/2025	25/03/2025
29	DERFE	Análisis de observaciones a la LNEPP para revisión e integración del informe	19	25/03/2025	07/04/2025
30	DECEyEC/ JDE	Segunda Insaculación	1	07/04/2025	07/04/2025
31	DERFE	Entrega del informe de observaciones de Partidos Políticos	8	08/04/2025	15/04/2025
32	DERFE	Generación, y envío de archivos con la, conformación y entrega de la LNEPP definitiva a los JLE, para la integración de los SPES JL	9	16/04/2025	21/04/2025
33	Consejos Locales	Designación de las personas observadoras electorales, RPP y de CI, que sigan el Periodo de Votación al interior de los Centros Penitenciarios	9	01/05/2025	09/05/2025
34	OPL	Conteo y sellado de las boletas electorales y su entrega a las JLE junto con los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL VPPP y la recepción de la votación	10	01/05/2025	10/05/2025
35	OPL	Entrega a las JLE de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo de la votación	30	01/05/2025	30/05/2025

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
36	JLE	Integración y entrega de los SPES JL VPPP a las JDE	4	10/05/2025	13/05/2025
37	JLE/JDE	Periodo de votación anticipada de las PPP	8	14/05/2025	21/05/2025
38	JDE	Clasificación y resguardo de los SPES PENAL en la bodega distrital	12	21/05/2025	01/06/2025
39	JLE/ JDE	Envío del nominativo de los resultados de la votación anticipada a la DERFE, para la conformación de la LNEPP-EC	2	22/05/2025	23/05/2025
40	DERFE	Entrega de la LNEPP-EC a los Consejos Locales	4	25/05/2025	30/05/2025
41	Consejos Distritales/ MEC VPPP	Escrutinio y cómputo del VPPP	2	01/06/2025	02/06/2025
42	Consejos de los OPL	Incorporación de resultados del VPPP a los sistemas de los OPL	2	01/06/2025	02/06/2025
43	OPL	Cómputos municipales	2	04/06/2025	05/06/2025
44	DEOE	Informe final sobre la instrumentación del VPPP en los PEL	31	01/08/2025	31/08/2025